

o acuerdos marco en la cúspide, por los consejos de salarios ex-ley 10.449 reformada en la rama de actividad, y con negociaciones colectivas bilaterales típicas tanto en ese nivel como en el de empresa. La estructura propuesta es interesante y parece tener a los consejos de salarios como eje central, sin perjuicio de apostar a una negociación colectiva articulada en varios niveles.

Paralelamente, otro proyecto de ley también a consideración del Parlamento, éste sobre negociación colectiva en el sector público, atiende a uno de los asuntos pendientes, en lo que tiene que ver con el fomento y extensión de la negociación colectiva. De algún modo, este proyecto también parece inspirarse en el sistema de consejos de salarios, adaptándolo a las particularidades nada menores del sector público.

Es probable que, de aprobarse estas iniciativas, se arribe a una negociación colectiva articulada descendientemente en diversos niveles, desde un acuerdo marco nacional, hacia la negociación colectiva por rama y de ésta a la de empresa, tal como se propusiera oportunamente⁵.

Conclusiones

Como también se dijo en la ocasión recién referida, la importancia histórica de los consejos de salarios en la conformación del sistema uruguayo de relaciones colectivas de trabajo está hoy fuera de cuestión⁶

Lo que ya sabíamos luego de las dos primeras etapas de funcionamiento del sistema y de los dos lapsos de prescindencia del mismo, vino a ser ratificado en la tercera etapa de aplicación, hoy en curso.

Los consejos de salarios son un instrumento fundamental – tal vez el más importante – de participación y diálogo social en el Uruguay. Posee la potencialidad de funcionar como mecanismo de gobierno del sistema de relaciones laborales. Ha funcionado, toda vez que se recurrió a él, como un poderoso mecanismo de promoción de la acción sindical y de la negociación colectiva, así como de centralización de las relaciones colectivas. Siempre que se le puso en funcionamiento hubo aumento del salario real y mejora de las condiciones de trabajo

Puede concluirse pues, que así como la revista *Derecho Laboral* ha sido una constante del Derecho del trabajo uruguayo, jugando un papel importante en su progresiva construcción, los coetáneos consejos de salarios son una constante del Derecho del trabajo y del sistema de relaciones laborales del Uruguay, más aún, tal vez uno de sus pilares articuladores.

⁵ Véase *Los consejos de salarios. Una mirada actual*, FCU, Montevideo 2004, pág. 96.

⁶ *Idem*, pág. 97.